

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00407-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación y fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.356

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de febrero de 2023

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00407-00
DEMANDANTE	DORFENY RUIZ RENGIFO C.C. 31.303.115
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITIS:	EMSIRVA ESP – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que mediante Auto No.068 del 23 de enero de 2023 se ordenó INTEGRAR como Litisconsorte necesario a EMSIRVA ESP - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO, el cual fue notificado al correo de notificaciones judiciales de dicha entidad, el día 24 de enero de 2023. Al revisar el expediente digital, se observa que dicha entidad no dio contestación a la demanda, por lo cual se tendrá por no contestada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **EMSIRVA ESP – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO.**

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

